

Datos Generales

Gaceta N°:	15802
Fecha de la Gaceta:	13/02/1967
Norma:	LEY
Número de Norma:	29
Fecha de la Norma:	30/01/1967
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR LA CUAL SE CREA UNA ESCUELA VOCACIONAL PROVINCIAL EN LA CABECERA DE CADA PROVINCIA; EL SERVICIO DE ADIESTRAMIENTO PRACTICO LOCAL PARA LOS DISTRITOS Y COLECTIVIDADES INDIGENAS; LAS BIBLIOTECAS MINIMAS TECNICAS Y SE CONCEDEN AUTORIZACIONES RELACIONADAS CON ESTAS INSTITUCIONES.
Comentario:	A través de este cuerpo legal, se creó en cada Provincia una Escuela Vocacional Regional y se fijaron sus fines. Asimismo, en los Distritos y colectividades rurales o indígenas se creó un Servicio de Adiestramiento Práctico Local. De igual modo, se crearon la Junta Nacional y las Juntas Provinciales de Educación Vocacional y se fijaron sus funciones. El impuesto adicional que establece el Artículo 19, regirá 60 días después de la promulgación de la presente Ley. TEMAS RELACIONADOS: LEY, ASAMBLEA NACIONAL, ADIESTRAMIENTO, ESCUELA VOCACIONAL, JUNTA NACIONAL DE EDUCACION VOCACIONAL, JUNTA PROVINCIAL DE EDUCACION VOCACIONAL, COMUNIDAD INDIGENA.

Temas Relacionados

ADIESTRAMIENTO
ASAMBLEA NACIONAL
COMUNIDAD INDIGENA
ESCUELA VOCACIONAL
JUNTA NACIONAL DE EDUCACION VOCACIONAL
JUNTA PROVINCIAL DE EDUCACION VOCACIONAL
LEY

Referencias

LEY 29	REFERENCIAS POSTERIORES:					
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 29						

REFERENCIAS POSTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE	32	12/02/1970	16545	17/02/1970	DEROGADO PARCIALMENTE POR	El artículo 18 de la presente ley fue derogado por el decreto de gabinete 32 de 12 de febrero de 1970.
DECRETO DE GABINETE	259	18/08/1969	16437	02/09/1969	DEROGADO POR	Esta Ley fue derogada por el Decreto de Gabinete número 259 de 18 de agosto de 1969.
DECRETO	450	02/08/1967	15939	28/08/1967	REGLAMENTADO POR	Esta Ley fue reglamentada por el Decreto número 450 de 2 de agosto de 1967.

Jurisprudencia Constitucional
